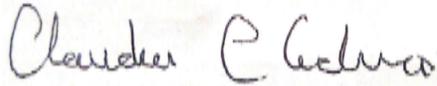


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando de la contestación de la demanda dentro de término. Sírvase proveer. Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Notificación por conducta concluyente	14 de abril de 2021
Días para retiro de copias	15, 16 y 19 de abril de 2021
Días de traslado de la demanda:	20 de abril al 18 de mayo de 2021
Contestación de la demanda:	12 de mayo de 2021

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Cali, Valle del Cauca, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1144
Radicado:	760013110014 2021 00023 00
Proceso:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	CLAUDIA LILIANA GIRALDO OSORIO
Demandado:	JOSE DANIEL MONTAÑO DELGADO (representado legalmente por su madre YULIMA DELGADO PIEDRAHITA) y herederos indeterminados del señor CARLOS IVAN MONTAÑO MARTÍNEZ.
Decisión:	TIENE POR CONTESTADA Y CORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO

Revisada la causa se observa que la representante legal del menor JOSE DANIEL MONTAÑO DELGADO presenta contestación de la demanda dentro del término de traslado, por lo que el Despacho la tendrá por contestada y, toda vez que formula las excepciones de mérito denominadas *“INEXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE UNA SOCIEDAD PATRIMONIAL”*, *“APROVECHAMIENTO POR PARTE DE LA DEMANDANTE DE ENCONTRARSE EN UNA RELACIÓN DE ALGUNOS MESES CON EL CAUSANTE, DONDE QUIERE DEMOSTRAR QUE SE CONFIGURÓ UNA UNIÓN MARITAL DE HECHO, PARA LUCRARSE CON FINES ECONÓMICOS”*, *“TEMERIDAD Y MALA FE”* y *“EXCEPCIÓN GENÉRICA”*, se correrá traslado a la parte actora por el término de CINCO (05) DÍAS conforme el artículo 370 del C.G.P. para que se pronuncie sobre aquellas si a bien lo considera.

Igualmente, toda vez que la mencionada parte pasiva actúa por intermedio de apoderada judicial, allegando el correspondiente poder acoplado a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, se reconocerá personería adjetiva a la abogada YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.858.697 de Cali y portadora de la T.P. 110.908 del C.S.J.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**,

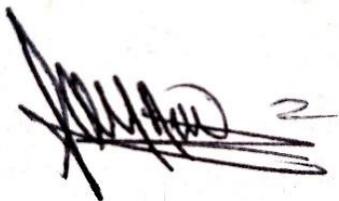
RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la señora **YULIMA DELGADO PIEDRAHITA** en calidad de representante legal del menor **JOSE DANIEL MONTAÑO DELGADO** dentro del proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** promovido por la señora **CLAUDIA LILIANA GIRALDO OSORIO**.

SEGUNDO: CORRER traslado de excepciones de mérito denominadas *“INEXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE UNA SOCIEDAD PATRIMONIAL”, “APROVECHAMIENTO POR PARTE DE LA DEMANDANTE DE ENCONTRARSE EN UNA RELACIÓN DE ALGUNOS MESES CON EL CAUSANTE, DONDE QUIERE DEMOSTRAR QUE SE CONFIGURÓ UNA UNIÓN MARITAL DE HECHO, PARA LUCRARSE CON FINES ECONÓMICOS”, “TEMERIDAD Y MALA FE” y “EXCEPCIÓN GENÉRICA”,* a la señora **CLAUDIA LILIANA GIRALDO OSORIO** por el termino de **CINCO (05) DÍAS** para que se pronuncie sobre aquellas si a bien lo considera.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **YOLANDA ELIZABETH NIETO MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.858.697 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. 110.908 del C.S.J. para actuar en este proceso en nombre y representación de la señora **YULIMA DELGADO PIEDRAHITA** (representante legal del menor **JOSE DANIEL MONTAÑO DELGADO**), en los términos y para los fines del poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 083 del

27 de mayo de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial